0902/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL LIC. DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.

2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** De igual manera **"LA UNIVERSIDAD"** podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, y 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 ° y 3 ° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, y XXIII del Reglamento interior de la secretaría de Finanzas y Administración; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla; 1, 10, fracción I del 17, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14 y 16, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública; 1, 3, 5, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Vía Atlixcáyotl número 1101, Torre Ejecutiva, Planta Baja del Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana, Reserva Territorial Atlixcáyotl de Puebla.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que a través de Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 28 de diciembre de 1998, artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla,, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.2.- Que de acuerdo con la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en su artículo 1° tiene los siguientes objetivos contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles Medio Superior y Superior; realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 15 y 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 4 Sur N° 104, Edificio Carolino, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla

IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del Salario Mínimo General en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a sus titulares de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionarios que designe para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad

con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día13 de enero de 2016.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Rafael Moreno Valle Rosas
Gobernador

Lic. Diódoro Carrasco Altamirano
Secretario General de Gobierno

Mtro. Guillermo Bernal Miranda
Secretario de Finanzas y Administración

C. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera
Secretaria de Educación Pública

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

0911/16

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL MTRO. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **"CONVENIO"**, el subsidio a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del **"CONVENIO"**.

Segundo.- De acuerdo a los artículos 35 fracciones V, VII y XXXIV y 44 fracciones XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 8 fracciones I, XIX y LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; por lo anterior los Titulares de las Secretarias de Finanzas y Administración y Educación Pública, del Gobierno del Estado que se señalan en el proemio están facultados para la suscripción del presente Anexo de Ejecución en representación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL".**

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **"CONVENIO"**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad total de **$5,539,067,875.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 21, la cantidad de **$3,711,175,476.00 (TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **"CONVENIO"**.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **$1,827,892,399.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el **"CONVENIO"**.

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Mtro. Guillermo Bernal Miranda
Secretario de Finanzas y Administración

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

C. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera
Secretaria de Educación Pública

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.**

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR **"LA SEP"** Y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	2,435,335,270	608,833,817	3,044,169,087
• Sueldos	1,198,273,378	299,568,344	1,497,841,722
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	1,082,532,009	270,633,002	1,353,165,011
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	154,529,884	38,632,471	193,162,354
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	122,916,313	30,729,078	153,645,391
Gasto de Operación	1,135,457,143	283,864,286	1,419,321,429
Gasto de Operación peso a peso	17,466,750	17,466,750	34,933,500
S U M A	3,711,175,476	940,893,932	4,652,069,408
(+) (-) Estatal	0	886,998,467	886,998,467
T O T A L 2016	**3,711,175,476**	**1,827,892,399**	**5,539,067,875**

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	1,895	0	1,895	39,678,806.54
MEDIO TIEMPO	874	0	874	7,919,366.03
ASIGNATURA	9,052	0	9,052	3,182,905.61
				50,781,078.18

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	40,624,862.54
ESTATAL	20.00%	10,156,215.64

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	863	0	24,853.97	29,889.62	21,448,978.81
TC PI TITULAR "B"	337	0	21,202.19	25,494.52	7,145,136.81
TC PI TITULAR "A"	300	0	17,911.54	21,537.98	5,373,463.13
TC PI ASOCIADO "C"	217	0	15,493.90	18,636.32	3,362,175.29
TC PI ASOCIADO "B"	81	0	13,828.86	16,629.72	1,120,137.64
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	2	0	8,142.25	9,856.47	16,284.50
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	3	0	17,911.54	21,676.70	53,734.63
TC TA TITULAR "B"	14	0	15,493.90	18,751.72	216,914.53
TC TA TITULAR "A"	24	0	13,828.86	16,737.99	331,892.63
TC TA ASOCIADO "C"	24	0	12,698.14	15,367.49	304,755.35
TC TA ASOCIADO "B"	14	0	11,543.84	13,973.61	161,613.77
TC TA ASOCIADO "A"	8	0	10,494.40	12,700.04	83,955.20
TC TA ASISTENTE "C"	5	0	8,072.69	9,772.90	40,363.46
TC TA ASISTENTE "B"	3	0	6,466.93	7,827.93	19,400.79
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	187	0	12,427.05	14,944.84	2,323,858.74
MT PI TITULAR "B"	132	0	10,601.22	12,747.39	1,399,361.59
MT PI TITULAR "A"	138	0	8,955.97	10,769.16	1,235,923.63
MT PI ASOCIADO "C"	99	0	7,746.85	9,318.23	766,938.09
MT PI ASOCIADO "B"	37	0	6,914.46	8,314.83	255,835.12
MT PI ASOCIADO "A"	3	0	6,166.11	7,414.33	18,498.32
MT PI ASISTENTE "C"	1	0	4,671.88	5,654.58	4,671.88
MT PI ASISTENTE "B"	1	0	4,071.16	4,927.97	4,071.16
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	58	0	8,955.84	10,838.32	519,438.57
MT TA TITULAR "B"	36	0	7,746.85	9,375.86	278,886.58
MT TA TITULAR "A"	47	0	6,914.46	8,369.06	324,979.74
MT TA ASOCIADO "C"	55	0	6,349.10	7,683.84	349,200.63
MT TA ASOCIADO "B"	48	0	5,772.02	6,986.84	277,056.89
MT TA ASOCIADO "A"	26	0	5,247.20	6,350.02	136,427.21
MT TA ASISTENTE "C"	6	0	4,036.31	4,886.45	24,217.88

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	7,980	0	356.82	430.96	2,847,434.81
ASIGNATURA "A"	1,072	0	312.94	378.96	335,470.80

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	944	0	944	19,977,121.82
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				19,977,121.82

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	15,981,697.46
ESTATAL	20.00%	3,995,424.36

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	45	0	24,853.97	29,889.62	1,118,428.79
TC PI TITULAR "B"	842	0	21,202.19	25,494.52	17,852,240.93
TC PI TITULAR "A"	51	0	17,911.54	21,537.98	913,488.73
TC PI ASOCIADO "C"	6	0	15,493.90	18,636.32	92,963.37
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00

MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	770	0	770	20,577,943.70
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,577,943.70

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	16,462,354.96
ESTATAL	20.00%	4,115,588.74

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
1 /A RECTOR	1	0	86,988.58	105,284.06	86,988.58
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	79,977.90	96,795.86	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,226.47	87,417.51	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	5	0	63,881.77	79,502.53	319,408.86
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	11	0	61,061.06	73,874.47	671,671.69
6 /A ABOGADO GENERAL	0	0	55,959.46	67,727.95	0.00
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	55,959.46	67,727.95	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	24	0	55,959.46	67,727.95	1,343,027.04
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	55,959.46	67,727.95	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	45	0	51,756.46	62,642.39	2,329,040.70
8 /A COORDINADOR GENERAL	21	0	46,703.06	56,526.26	980,764.30
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	14	0	46,703.06	56,526.26	653,842.87
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,050.12	49,678.41	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,050.12	49,678.41	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	8	0	41,050.12	49,678.41	328,400.92
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	1	0	36,621.02	44,324.65	36,621.02
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	54	0	36,621.02	44,324.65	1,977,535.27
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	83	0	36,621.02	44,324.65	3,039,544.95
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	86	0	32,014.11	38,745.25	2,753,213.52
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,014.11	38,745.25	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,014.11	38,745.25	0.00
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	35	0	27,652.55	33,464.58	967,839.09
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	26	0	27,652.55	33,464.58	718,966.18
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,633.00	28,604.59	0.00
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,531.31	24,848.27	0.00
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,753.96	21,488.60	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	16,585.12	20,073.95	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	0	0	14,187.25	17,171.31	0.00
18 /A	356	0	12,278.31	14,860.16	4,371,078.71

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL) VIVENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL) S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	5,154	0	5,154	32,784,349.18
MEDIO TIEMPO	218	0	218	699,650.63
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				33,483,999.81

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	80.00%	26,787,199.84
ESTATAL	20.00%	6,696,799.96

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A	118	0	6,315.62	0.00	745,243.08
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR B	84	0	6,766.60	0.00	568,394.81
BASE AUXILIAR ADMINISTRATIVO B T.C.	128	0	5,850.64	0.00	748,881.46
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION	63	0	4,898.82	0.00	308,625.73
BASE AUXILIAR DE CLINICA TC	33	0	5,211.09	0.00	171,965.83
BASE AUXILIAR DE COMEDOR	4	0	4,657.57	0.00	18,630.27
BASE AUXILIAR DE DIRECCION	90	0	5,389.86	0.00	485,087.77
BASE AUXILIAR DE EDUCADORA	41	0	5,342.52	0.00	219,043.47
BASE AUXILIAR DE ENFERMERA	211	0	6,207.51	0.00	1,309,784.67
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR	27	0	5,666.62	0.00	152,998.83
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS TC	1,291	0	4,688.98	0.00	6,053,467.81
BASE AYUDANTE	33	0	4,688.98	0.00	154,736.20
BASE AYUDANTE DE ANFITEATRO	3	0	5,129.72	0.00	15,389.16
BASE AYUDANTE DE CONTADOR	60	0	6,966.21	0.00	417,972.51
BASE AYUDANTE DE CONTADOR B	27	0	7,524.51	0.00	203,161.68
BASE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	0	4,753.39	0.00	9,506.77
BASE BIBLIOTECARIO A	72	0	5,513.22	0.00	396,952.00
BASE BIBLIOTECARIO B	34	0	6,137.87	0.00	208,687.42
BASE CHOFER	47	0	5,979.57	0.00	281,039.83
BASE COCINERA	21	0	5,472.71	0.00	114,926.91
BASE COMPAGINADOR	0	0	4,688.42	0.00	0.00
BASE DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	13	0	5,214.95	0.00	67,794.41
BASE EDUCADORA	22	0	5,360.50	0.00	117,931.09
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN	33	0	5,297.57	0.00	174,819.91
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	11	0	6,390.16	0.00	70,291.74
BASE ENFERMERA ESPECIALISTA	2	0	6,791.44	0.00	13,582.88
BASE ENFERMERA GENERAL	195	0	6,792.10	0.00	1,324,458.71
BASE ESTADIGRAFO B	5	0	6,191.92	0.00	30,959.60
BASE ESTADIGRAFO C	11	0	7,872.62	0.00	86,598.80
BASE FOGONERO DE CALDERAS	9	0	5,807.39	0.00	52,266.54
BASE LABORATORISTA	6	0	6,409.16	0.00	38,454.97
BASE LABORATORISTA	19	0	7,508.69	0.00	142,665.08
BASE MECANOGRAFA	73	0	5,245.91	0.00	382,951.31
BASE MEDICO ESPECIALISTA 2 HRS.	5	0	3,174.08	0.00	15,870.41
BASE MEDICO ESPECIALISTA 3 HRS.	2	0	4,773.98	0.00	9,547.97
BASE MEDICO ESPECIALISTA 4 HRS.	22	0	6,494.85	0.00	142,886.76

BASE MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS.	13	0	9,836.22	0.00	127,870.87
BASE MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	12	0	10,513.78	0.00	126,165.36
BASE MEDICO GENERAL 2 HRS.	2	0	2,477.63	0.00	4,955.27
BASE MEDICO GENERAL 4 HRS.	1	0	4,984.97	0.00	4,984.97
BASE MEDICO GENERAL 6 HRS.	0	0	7,653.18	0.00	0.00
BASE MEDICO GENERAL 8 HRS.	27	0	10,248.40	0.00	276,706.81
BASE OFICIAL	70	0	5,530.75	0.00	387,152.31
BASE OFICIAL ALBANIL	4	0	5,307.02	0.00	21,228.07
BASE OFICIAL CARPINTERO	3	0	5,021.04	0.00	15,063.12
BASE OFICIAL PINTOR	0	0	5,306.68	0.00	0.00
BASE OFICIAL PLOMERO	0	0	4,977.08	0.00	0.00
BASE OPERADOR DE LAVANDERIA	37	0	4,894.27	0.00	181,087.96
BASE OPERADOR DE MIMEOGRAFO	2	0	5,245.91	0.00	10,491.82
BASE OPERADOR DE OFFSET	15	0	5,591.40	0.00	83,871.03
BASE PROGRAMADOR A	29	0	6,651.33	0.00	192,888.47
BASE PROGRAMADOR B	178	0	7,994.84	0.00	1,423,081.17
BASE PROGRAMADOR C	30	0	7,908.58	0.00	237,257.35
BASE PSICOLOGO	28	0	10,248.17	0.00	286,948.84
BASE QUIMICA A	19	0	9,156.38	0.00	173,971.31
BASE QUIMICA B TITULADA	45	0	10,248.17	0.00	461,167.78
BASE RADIOLOGO A	20	0	7,012.18	0.00	140,243.67
BASE TAQUIMECANOGRAFA A	22	0	5,281.53	0.00	116,193.60
BASE TAQUIMECANOGRAFA B	33	0	5,685.06	0.00	187,606.94
BASE TECNICO DE INFORMACION	21	0	6,520.12	0.00	136,922.44
BASE TECNICO DIETISTA	14	0	6,282.96	0.00	87,961.43
BASE TECNICO E	12	0	5,954.08	0.00	71,448.96
BASE TECNICO F	69	0	6,004.49	0.00	414,310.00
BASE TELEFONISTA	11	0	4,852.85	0.00	53,381.31
BASE TENICO AUDIOVISUAL	21	0	5,979.57	0.00	125,570.99
BASE TRABAJADORA SOCIAL	6	0	6,086.77	0.00	36,520.62
BASE TRABAJADORA SOCIAL TITULADA	14	0	6,791.07	0.00	95,075.00
BASE VELADOR	484	0	4,721.29	0.00	2,285,106.62
BASE ARCHIVISTA CLASIFICADOR A MT	7	0	3,156.33	0.00	22,094.31
BASE AUXILIAR DE ALIMENTACION MT	0	0	2,449.32	0.00	0.00
BASE AUXILIAR DE DIRECCION MT	1	0	2,884.24	0.00	2,884.24
BASE AUXILIAR DE PROGRAMADOR MT	5	0	2,832.91	0.00	14,164.57
BASE AUXILIAR DE SERVICIOS MT	80	0	2,344.37	0.00	187,549.93
BASE AYUDANTE DE CONTADOR M.T.	10	0	3,483.39	0.00	34,833.89
BASE BIBLIOTECARIO A MT	6	0	2,756.55	0.00	16,539.33
BASE BIBLIOTECARIO B MT	1	0	3,068.93	0.00	3,068.93
BASE CHOFER MT	9	0	2,992.80	0.00	26,935.21
BASE ENCARGADO DE BODEGA/ALMACEN MT	6	0	2,648.90	0.00	15,893.40
BASE ESTADIGRAFO C MT	12	0	4,213.86	0.00	50,566.38
BASE FOGONERO DE CALDERAS MT	0	0	2,903.54	0.00	0.00
BASE MECANOGRAFA MT	2	0	2,622.84	0.00	5,245.68
BASE PSICOLOGO MT	3	0	4,694.32	0.00	14,082.97
BASE TAQUIMECANOGRAFA A MT	1	0	2,640.71	0.00	2,640.71
BASE TAQUIMECANOGRAFA B MT	2	0	2,842.59	0.00	5,685.17
BASE TECNICO F M. T.	2	0	2,791.60	0.00	5,583.21
BASE TENICO AUDIOVISUAL MT	0	0	2,989.44	0.00	0.00
CONF ASISTENTE DE OFICINA B	309	0	11,713.34	0.00	3,619,420.69
CONF ASISTENTE DE OFICINA C	223	0	9,100.62	0.00	2,029,439.00
CONF ASISTENTE DE OFICINA D	51	0	9,069.56	0.00	462,547.37

CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	125	0	7,800.47	0.00	975,058.66
CONF AUXILIAR DE DEPARTAMENTO D	53	0	6,173.71	0.00	327,206.73
CONF AUXILIAR DE DEPARTEMENTO A	24	0	4,813.59	0.00	115,526.06
CONF AUXILIAR DE DEPARTEMENTO B	42	0	5,267.19	0.00	221,221.93
CONF CAJERA	1	0	6,813.60	0.00	6,813.60
CONF CAJERA B	8	0	6,813.60	0.00	54,508.83
CONF CAJERA C	2	0	6,173.71	0.00	12,347.42
CONF ENFERMERA JEFE DE PISO	10	0	7,300.44	0.00	73,004.36
CONF JEFE DE COCINA	4	0	5,629.52	0.00	22,518.10
CONF MEDICO RESIDENTE 1ER.	41	0	7,105.84	0.00	291,339.44
CONF MEDICO RESIDENTE 2DO.	36	0	7,737.65	0.00	278,555.48
CONF MEDICO RESIDENTE 3ER.	44	0	8,321.90	0.00	366,163.44
CONF MEDICO RESIDENTE CUARTO ANO	21	0	8,951.21	0.00	187,975.31
CONF SECRETARIA EJECUTIVA	5	0	5,267.19	0.00	26,335.94
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A	63	0	7,800.47	0.00	491,429.57
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	17	0	5,525.74	0.00	93,937.58
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B	16	0	6,761.83	0.00	108,189.21
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO A MT	18	0	3,900.35	0.00	70,206.27
CONF AUXILIAR ADMINISTRATIVO B MT	6	0	2,762.59	0.00	16,575.51
CONF EJECUTOR ADMINISTRATIVO MT	37	0	4,550.60	0.00	168,372.06
CONF SECRETARIA EJECUTIVA A MT	8	0	3,900.35	0.00	31,202.79
CONF SECRETARIA EJECUTIVA B MT	2	0	2,763.04	0.00	5,526.08

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 14.615% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

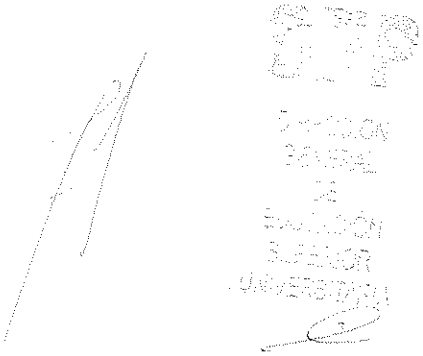

0911/16

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	224,866,152
Prima de antigüedad, según modelo	525,953,645
Prima vacacional: 24 días anual	134,919,691
Seguridad social	295,777,693
Vivienda	101,189,768
S.A.R. 2%	40,475,907
Ajuste de calendario: 5 días anual	29,982,154
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,353,165,011

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones No Ligadas de Acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2017	193,162,354
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	193,162,354

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA